

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD  
Rad. 1100131-10-027-2022-00339-00

Bogotá, D. C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP., se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Allegue el abogado Héctor Omar González Sánchez poder actuar en representación de la demandante. (art. 74 y 82 CGP).

Indique la ciudad de domicilio de la NNA ALLISON MARIANA BLANDÓN OLAYA. (art. 28 y 82 CGP).

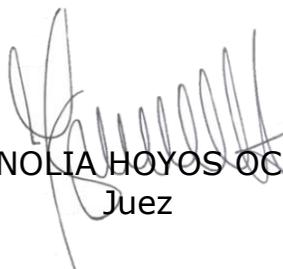
Aporte relación de parientes por línea paterna de la NNA ALLISON MARIANA BLANDÓN OLAYA e informe las direcciones físicas y electrónicas para sus notificaciones. (art. 84 y 395 CGP en concordancia con el 61 C.C).

Informe la dirección física de notificaciones de la demandante. (art. 82 CGP).

Indique la dirección física de notificaciones del apoderado (art. 82 CGP).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP.

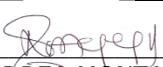
NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 096 FECHA 14-JUNIO-2022

  
NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria